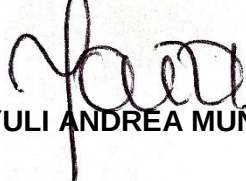


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 18 de noviembre de 2021. Pasa a la mesa de la Señora Juez la anterior solicitud de matrimonio, la cual fue inadmitida y la parte solicitante no allegó memorial subsanando dentro del término para hacerlo. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiún (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 494

ASUNTO: MATRIMONIO
RADICACIÓN: 198454089001-2021-00264-00
SOLICITANTES: JOHAN ALEXIS NÚÑEZ CARABALÍ
MAILYN DAHIANA NAVAS VELASCO

Mediante providencia que antecede se inadmitió la solicitud de la referencia, sin embargo, dentro del término de ley los solicitantes no allegaron escrito de subsanación.

Por lo anterior, se rechazará la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

No hay lugar a desglose en atención a la solicitud fue remitida por medios electrónicos.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de la referencia, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. No hay lugar a desglose por las razones anotadas en precedencia.

TERCERO. En firme la presente providencia, ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

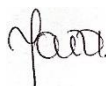
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **126** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **19 DE NOVIEMBRE DE 2021**

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852dc190672076cc07f4f79344dc893c21fafadf31330d94fe9d143cddc97c82**

Documento generado en 18/11/2021 03:43:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>